RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 049 de 2026
(Marzo 26)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUSBANZÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó la evaluación preliminar y final a la propuesta presentada para el PROCESO CONTRACTUAL No. MB-ESAL-004-2026 (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO ART. 355 CP Y ART. 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ.

2. Que la propuesta favorable para el municipio acorde al orden de elegibilidad y puntaje es la siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO	LUGAR
FUNDACIÓN RECREATE A&A, con NIT. 901.011-595-6, representada legalmente por **NURY JOHANA HIGUERA CELY,** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso	100	1

3. Que agotado el plazo, para la presentación de observaciones al informe de evaluación final, nadie se pronunció al respecto, en el término otorgado.

4. Que la propuesta de la ESAL FUNDACIÓN RECREATE A&A, con NIT. 901.011-595-6, representada legalmente por NURY JOHANA HIGUERA CELY, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso, cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, presento la oferta económica por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.750.000,00.) y acorde a la evaluación se le otorga un puntaje total de **cien (100) puntos**.

5. Que existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado del proceso contractual No. **MB-ESAL-004-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO ART. 355 CP Y ART. 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ**, a la ESAL **FUNDACIÓN RECREATE A&A,** con NIT. 901.011-595-6, representada legalmente por **NURY JOHANA HIGUERA CELY,** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**

($34.750.000,00.), de conformidad con el valor de su propuesta y por un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del convenio se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2026, asi:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
88	2120202006-01-124304-16-62222	Servicios de suministro de comidas y refrigerios	1.2.4.3.04. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$ 3.000.000,00
	2320202009-16-124302-16-3301055-91124-202500000013405	Apoyo eventos Culturales y Artísticos	1.2.4.3.02 SGP- PROPOSITO GENERAL-CULTURA	$ 23.658.776,00
	2320202009-19-123119-16-3301053-91124-202500000013405	Servicio de apoyo al sector artístico y cultural	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$ 1.841.224,00
	2320202009-24-124303-16-4103050-91199-202500000021299	Atención integral a Víctimas del conflicto armado (Acciones aprobadas el Comité de Justicia transicional)	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE INVERSIÓN	$ 2.750.000,00
	2320202009-33-124301-16-4301038-96511-202500000004776	Apoyo Eventros Deportivos	1.2.4.3.01 SGP- PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 3.500.000,00
TOTAL				$ 34.750.000,00

ARTÍCULO TERCERO: ordénese elaborar el respectivo convenio, dentro de los plazos consagrados en el pliego de condiciones del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el mismo, para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: publíquese el acto administrativo en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previsto en el artículo 66 y subsiguientes del Cogido de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al adjudicatario.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Busbanzá - Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde Municipal

Elaboro: Tatiana Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación